



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa de decreto que reforma los artículos 2 y 13 de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para el Estado de Coahuila.**

- **Referente a “La actualización de referencia a los órganos públicos y a la legislación estatal vigente”.**

Presentada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Primera Lectura: **2 de Junio de 2009**

Segunda Lectura: **9 de Junio de 2009**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Fecha del Dictamen: **23 de Noviembre de 2010.**

Decreto No. 357

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **14 de Diciembre de 2010.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer ha ganado espacios importantes en la vida nacional, gracias a su esfuerzo y dedicación, sin descuidar su función de madre y formadora de los hogares mexicanos.

El Congreso de Coahuila ha hecho lo que le corresponde para asegurarle a la mujer herramientas jurídicas que le permitan desenvolverse eficazmente y desarrolle sus habilidades.

Es por ello que la legislación que incide sobre la situación de la mujer coahuilense debe ser revisada constantemente, para que la ley esté actualizada y le permita desenvolverse con la seguridad jurídica necesaria.

Esos motivos son los que impulsan esta iniciativa, pues la revisión y actualización de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza permitirá que la equidad de género se mantenga como la realidad que confirma a Coahuila en el entorno nacional como la Entidad que mejor procura la protección de la gente, en este caso, de las mujeres.

Esta iniciativa contempla la reforma de dos artículos, el 2 y 13, los cuales se actualizan, ya que las condiciones que prevalecían al ser publicada han variado, por existir referencias a leyes que no existen.

Por eso, esta reforma actualiza y refiere los organismos públicos y la legislación actual, para con eso poder dar mayor certeza y seguridad jurídica a la sociedad, principalmente a las mujeres, que son las principales beneficiarias de la ley que se reforma.

En ese supuesto se encuentran las referencias a legislación que se denomina en forma incorrecta, porque ya no existe como tal, que es el caso de la referencia que se hace al Código de Procedimientos Civiles, mismo que se abrogó con esa denominación desde el año 1999, y en su lugar se creó el Código Procesal Civil, por lo que resulta necesario referir en el texto legal la legislación correcta, con lo que se logrará la certeza y seguridad jurídica que se refirió anteriormente.

Es por eso que se impone la necesidad de reformar la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el contenido de esos artículos se actualice, y en consecuencia, regule en forma efectiva la protección de la mujer coahuilense.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 y 13 primer párrafo de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como siguen:

Artículo 2.- En todo aquello no previsto en esta ley, será aplicable supletoriamente la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar para el Estado de Coahuila, el Código Civil para el Estado de Coahuila, el Código Procesal Civil, el Código Penal para el Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables a la materia, así como las leyes federales vigentes y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 13.- Las Entidades Públicas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, la Ley de Procuración de Justicia y los Códigos Civil y Penal en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de mujeres y, a este fin, deberán, entre otras cosas:

I a VII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente pido que las reformas y adiciones presentadas sean votadas a favor.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila, a 01 de junio de 2009
Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario
Institucional, la Diputada:**

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA